



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a uno de Julio de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ELOY LILLO GASCÓN, mayor de edad, con D.N.I. 5.627.325-F, en representación de PABLO CORTINA, S.L. (PACOR), habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Ciudad Real, Avda. Rey Santo, 20 - 1º izqda., y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2.016, se acordó la aprobación del inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de Mayo de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego técnico, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **“ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato.

### SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **PACOR, S.L.**, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato.

### TERCERO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **PACOR, S.L.**

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato.

#### CUARTO

##### Cláusula de otorgamiento

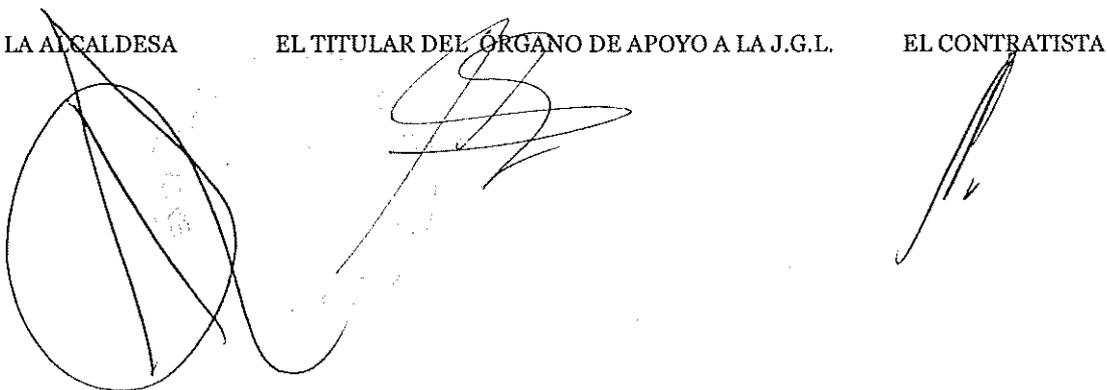
D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ELOY LILLO GASCÓN, en repr. de PACOR, S.L. (PABLO CORTINA, S.L.), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente tercero. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.

EL CONTRATISTA

The image shows three handwritten signatures corresponding to the labels above. The first signature, under 'LA ALCALDESA', is a large, circular scribble. The second signature, under 'EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.', is a complex, multi-looped scribble. The third signature, under 'EL CONTRATISTA', is a simple, diagonal scribble.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

**CERTIFICA:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el DIECIOCHO de ABRIL del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

**VIGESIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA SOBRE JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS PARA LA CELEBRACION DE LAS FERIAS DE LOS AÑOS 2016; 2017; 2018 Y 2019.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cultura:

"Asunto: Aprobación de la iniciación de expediente de contratación del arrendamiento de la Plaza de Toros, para la celebración de las Ferias Taurinas de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Ante la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada en la organización de festejos taurinos, propone mediante la presente que se inicien los trámites conducentes para aprobar un Pliego de Condiciones tanto técnico como administrativo, ya que este Excmo. Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios para poder llevar a cabo dicha organización.

En cuanto a la necesidad de satisfacer con este expediente de contratación en consonancia con lo regulado en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la consecución de unas mejores condiciones para la organización de dichos festejos.

Se intenta conseguir una mejor organización, que contribuya a una racionalización de los medios de que se dispone y a un control por parte de este Excmo. Ayuntamiento en todas las decisiones que puedan afectar al funcionamiento de los festejos a organizar.

No hay subvención alguna por parte de este Excmo. Ayuntamiento para la organización de ningún festejo taurino en los años antes indicados.

De acuerdo a lo establecido en el art. 22 del T.R.L.C.S.P. mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del presente contrato en los términos descritos anteriormente, dando traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa para que proceda a iniciar los trámites para el expediente de contratación así como a Intervención y al Jefe de Sección de Compras.

**Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:**

**Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, en sus mismos términos, y dar traslado del presente acuerdo a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la misma.**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Istmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real, a ventidós de Abril del año dos mil dieciséis.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.-**

**1ª .OBJETO.**

Es objeto del presente contrato la organización de Festejos Taurinos, coincidiendo con la Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Prado durante los días 16 a 21 de agosto, ambos inclusive, así como la organización de otros espectáculos públicos durante el mismo mes.

**2ª. CANON.-**

No se cobrará canon alguno por parte de este Excmo. Ayuntamiento.- La puesta a disposición del adjudicatario de la Plaza de Toros, para la organización de los Festejos Taurinos, es sin contraprestación económica para el Ayuntamiento, ya que se trata de promocionar las Fiestas Patronales de Agosto.-

**3ª DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Se fija en CUATRO TEMPORADAS, dando comienzo en la temporada de Agosto del año 2.016 y finalizando el día 31 de Agosto del año 2.019.-

Se entiende por temporada la comprendida entre los días 1 y 31 de Agosto de cada año.-

**4ª. TARIFAS DE PRECIOS.**

Los precios máximos se detallan en el Anexo número 1 que acompaña a este Pliego.- Dichos precios siempre pueden ser mejorados a la baja en la oferta que se presente.-

La empresa está obligada a establecer abonos de los diversos tipos de localidades para los festejos de las Ferias, con una reducción de la tarifa de al menos un 5 por ciento sobre los precios de taquilla ofertados y adjudicados, de dichas festejos por separado.-

Igualmente deberán incluirse localidades especiales para jóvenes, jubilados y peñas con una reducción de la tarifa de al menos un 5 % sobre los precios de taquilla ofertados y adjudicados.-



### 5ª. GASTOS.-

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de la licitación, los impuestos por el ejercicio de la actividad y los espectáculos taurinos que se realicen en la plaza, y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 6ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) La empresa adjudicataria se obliga a celebrar, como mínimo los siguientes espectáculos taurinos durante los años de duración del contrato:

**Dos corridas de toros, entre el 16 y el 21 de Agosto de 2016, 2017, 2018 y 2019.-**

**Las corridas no podrán ser ni mixtas ni de rejones.-**

No se admitirá ninguna oferta que no cumpla los requisitos de los festejos mencionados anteriormente.

La empresa adjudicataria, queda obligada a la celebración durante el plazo de duración del presente contrato, de aquellos Festejos Taurinos añadidos a los establecidos como mínimos (dos corridas), que presente en su oferta y que le haya sido valorado conforme a los criterios que se establezcan.-

Los diestros que vayan a intervenir en los festejos taurinos de la Feria de Ciudad Real, serán de la máxima categoría artística. Se debe considerar que los diestros que presenten en la oferta deberán pertenecer en su mayoría al grupo especial de matadores de toros. Si hubiera alguna sustitución, los sustitutos, salvo razones que deberán ser motivadas, tendrán la misma categoría artística.

Así mismo, la empresa adjudicataria, queda obligada, durante el plazo de vigencia de este contrato a incluir en los carteles de los Festejos Taurinos, el mismo número de diestros por categorías que incluyó en su oferta y que fue valorado según los criterios que se establezcan.-

B) Serán por cuenta y cargo del concesionario la obtención del permiso gubernativo, licencia, seguros de accidente y autorizaciones de toda índole, precisas para la celebración de tales espectáculos y que estén regulados y requeridos en la normativa de aplicación.



En todos los espectáculos de toros que se celebren en la plaza, será de cuenta y cargo del concesionario servirse de una Banda de Música, proporcionándoles sus localidades habituales.

El servicio facultativo, medicamentos e instrumental médico-sanitario, y servicio de urgencia, será de cuenta del adjudicatario, quién tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El personal de corrales, la plaza, porteros, acomodadores, taquilleros, etc., serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

C) Todos los nombramientos que deban hacerse por la empresa y que no sean competencia exclusiva de la Junta de Comunidades necesitarán la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

#### **7ª. PROMOCION, GESTION Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA.**

El adjudicatario se comprometerá en la gestión de la Feria Taurina de Ciudad Real a través de un Programa detallado donde se recojan medidas para la Promoción de la Fiesta, sistema de Gestión artística y económica de la Plaza y modelo de organización de los festejos para aseguramiento de su mejor resultado.

El empresario adjudicatario, estará obligado a realizar un Dossier al Ayuntamiento de Ciudad Real informando con detalle todo lo acontecido en los festejos realizados en la temporada (reconocimientos de reses, asistencia de público, trofeos concedidos, balance profesional y opinión al respecto, etc.)

#### **8ª. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS Y SUS DEPENDENCIAS.**

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento, conservación y limpieza de la Plaza de Toros y sus instalaciones durante el uso de la plaza y en el periodo de vigencia del contrato. El Ayuntamiento entregará la Plaza de Toros en óptimas condiciones de limpieza, debiendo recibir dichas instalaciones de igual forma.

El concesionario se obliga a mantener, en todo momento, la plaza y sus dependencias en perfecto estado de limpieza.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuidará que los aseos, localidades, accesos y cualquier zona de la plaza usada por el público, se limpien después de cada espectáculo y que antes del inicio de todos los espectáculos, todas las dependencias de la Plaza presentan un perfecto estado de limpieza y orden.

No permitirá que en su fachada se coloquen anuncios, carteles o pintadas de cualquier clase que sea, fuera de los carteles que a tal fin se autoricen por el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiendo retirar aquellos que hubieran sido colocados indebidamente.

La zona de desembarque exterior de la plaza, los corrales, cuadras de caballos, desolladeros y cualquier otra dependencia en general a la que tengan acceso animales, deberán estar siempre limpios y libres de estiércol y despojos,

procediéndose a desinfectarlos y desinsectarlos cuando ello fuese necesario, incluida la zona exterior de la plaza por la puerta de arrastre, en la que, durante los festejos se concentran los caballos y se realiza el embarque de los animales lidiados.

Con el fin de garantizar el presente apartado se levantará acta de las condiciones en las que se entrega la plaza al adjudicatario, como de su revisión.

No podrá el adjudicatario extraer ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni verificar obras sin previo conocimiento y autorización de este Ayuntamiento.

### **9ª. PUBLICIDAD Y OTROS DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario podrá contratar la colocación de anuncios industriales o comerciales en los diferentes departamentos de la Plaza, percibiendo su importe, si bien no han de ser peligrosos y deberá obtener la correspondiente autorización municipal.

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación de bares, alquiler de almohadillas y ventas de souvenirs, actividades que quedan comprendidas en el presente contrato.

La empresa adjudicataria será la única beneficiaria de las recaudaciones de taquilla con motivo de la celebración de los espectáculos taurinos exigidos por el presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La empresa adjudicataria, podrá utilizar la Plaza de Toros durante el mes de Agosto, previo permiso del Excmo. Ayuntamiento, para la organización de otros espectáculos, siempre respetando las fechas en las cuales solo se darán espectáculos taurinos.-

#### **10ª. DERECHOS DE LA CORPORACION.**

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, los carteles para los festejos taurinos de la Feria Taurina de Agosto, antes del 15 de Junio del correspondiente año de contrato.

La empresa adjudicataria reservará, de forma gratuita, a disposición del Ayuntamiento, dos palcos más próximos a la Presidencia de la Plaza.-

#### **11ª. RIESGO Y VENTURA.**

El contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario, y por causa alguna, dependa o no de su voluntad, no podrá pedir ni obtener resarcimiento alguno.-

#### **12ª. PENALIZACIONES.-**

El Ayuntamiento podrá imponer penalizaciones al adjudicatario por infracción de sus deberes y obligaciones, con independencia de lo procedente, respecto a la extinción del Contrato.-

Se considera **FALTA MUY GRAVE** la suspensión, interrupción o paralización de los Festejos programados, sin justificación alguna, y conllevará una sanción económica de hasta **25.000 EUROS**, debido a la repercusión social que supondría la suspensión de los Festejos, sin tener en cuenta el contenido económico de la prestación principal del Contrato.-

Se considera **FALTA GRAVE** la inobservancia de las prestaciones sanitarias o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mantenimiento, conservación y limpieza de la Plaza de Toros y de sus dependencias, y con el fin de evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público, puede conllevar una sanción económica de hasta **1.000 EUROS**.-



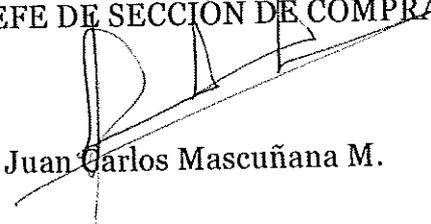
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

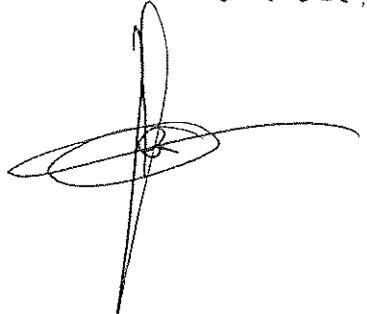
### 13ª. EXPIRACION DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato, deberá hacerse por el adjudicatario de la Plaza y sus dependencias, entrega de las mismas en perfecto estado de conservación, y limpieza, quedando obligado el adjudicatario a resarcir al Ayuntamiento de los perjuicios ocasionados por pérdida o deterioro.

Quedarán en beneficio de este Ayuntamiento, las obras y mejoras de toda clase que se hubieran realizado en el inmueble, sin que ello de derecho a reclamar indemnización ni bonificación alguna.

Ciudad Real, 20 de Abril del 2.016.-  
EL JEFE DE SECCIÓN DE COMPRAS

  
Juan Carlos Mascuñana M.

V. B. - concejal de cultura.  




A N E X O número 1

PRECIOS MÁXIMOS DE LAS LOCALIDADES

LOCALIDAD	SOL	SOMBRA
Gradas Filas 1 a 3	26 Euros	36 Euros
Delantera de Grada	26 Euros	37 Euros
Tendido alto filas 1 a 6	31 Euros	52 Euros
Delantera de tendido alto	36 Euros	57 Euros
Tendido bajo filas 6 a 8	36 Euros	57 Euros
Tendido bajo filas 2 a 5	41 Euros	62 Euros
Delantera de tendido bajo	46 Euros	72 Euros
Contrabarrera	61 Euros	92 Euros
Barrera	71 Euros	102 Euros
Palcos de 6 localidades	-----	462 Euros
Mayores de 65 años y menores de 14 años (Localidad en grada)	24 Euros	35 Euros

Los precios se entienden con el IVA incluido.-

Los precios indicados en este Anexo son normales en los espectáculos taurinos de plazas de similar categoría.-

Para los años sucesivos de duración del presente contrato, los incrementos en los precios aplicados no podrán ser superiores al IPC del año anterior.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA LICITACION PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO PARA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. REGIMEN JURIDICO.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones, que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y ordinario, y consiguiente ejecución del contrato para la organización de la feria taurina coincidiendo con las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Prado (del 16 al 21 de agosto), así como otros espectáculos públicos que se organicen durante el mes de Agosto, poniendo a su disposición la plaza de toros municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El adjudicatario vendrá obligado a celebrar, como mínimo, por su exclusiva cuenta y a su riesgo y ventura, los siguientes festejos o espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Prado de cada temporada:

- Dos corridas de toros, a celebrar entre el 16 y el 21 de agosto de cada temporada. Las corridas no podrán ser ni mixtas ni de rejones.

Los diestros que vayan a intervenir en los festejos taurinos de la Feria, serán de la máxima categoría artística. Deberán pertenecer en su mayoría al grupo especial de matadores de toros. Si hubiera alguna sustitución, los sustitutos, salvo razones que deberán ser motivadas, tendrán la misma categoría artística.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial a tenor del art. 19.1.b) del TRLCSP, y se regirán en todo lo no previsto en este Pliego y el de prescripciones técnicas, en primer término, por sus normas específicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aquellos preceptos de aplicación general y aquellos con carácter de legislación básica, la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), Reglamento de la LPAP, también les será de aplicación el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato se fija en CUATRO temporadas, dando comienzo en la temporada de agosto de 2.016 y finalizando el día 31 de agosto de 2019.

Se entiende por temporada la comprendida entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de cada año. El Ayuntamiento se reserva la utilización de la plaza de toros para las actividades que estime oportunas, siempre que no sean coincidentes con los eventos programados por el adjudicatario.

## **TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

Según establece el art. 107 de la LPAP, 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el 157 del TRLCSP, este contrato se adjudicará mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa con arreglo a los criterios que se señalan en la cláusula décima tercera de este pliego.

## **CUARTA.- CANON DEL ARRENDAMIENTO.**

El adjudicatario no tendrá que satisfacer canon alguno .

La puesta a disposición del adjudicatario de la Plaza de Toros, para la organización de los Festejos taurinos, es sin contraprestación económica para el Ayuntamiento, ya que se trata de promocionar las Fiestas Patronales de Agosto.

## **QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil el contratante será [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

## **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TRLCSP.

#### **OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

#### **NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la organización de eventos taurinos, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales contratos efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de ejecución conforme a las estipulaciones de los contratos presentados.

#### **DECIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 15 días a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA LICITACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).



- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El **sobre B**, se titulará **“CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE”**, en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor), establecidos en la cláusula décima tercera del presente pliego, y en concreto:

- Relación de los carteles que propongan para los distintos Festejos correspondientes a 2.016, categoría de los diestros que intervendrán en los mismos y ganaderías de las que se obtendrá el ganado de lidia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El sobre C se subtitulará "COMPROMISO Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE", con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la organización de festejos taurinos en la Plaza de Toros Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, se compromete a la realización del objeto del presente contrato y acepta todas las obligaciones que vienen establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En este sobre se acompañará toda la documentación necesaria para proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, que se describen en la cláusula décima tercera.

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

#### **DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

A las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error.

En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La mesa solicitará la emisión de informe a una Comisión de expertos con cualificación apropiada en materia taurina, formada por D. Francisco Manuel Jaime Sevilla, D. Manuel Hervás Casado y D. Antonio Espadas Casado, que emitirá informe sobre la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor.



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, sobre B, se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “compromiso y criterios cuantificables automáticamente”.

La mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

#### **DECIMASEGUNDA.- ORGANISMO DE CONTRATACION.**

El órgano encargado de la valoración de las ofertas presentadas será la Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

##### **Presidente:**

- D. Nicolás Clavero Romero.

##### **Vocales:**

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

##### **Secretaria:**

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

##### **Suplentes:**

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DECIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.**  
**(art. 150 del TRLCSP)**

El contrato se otorgará mediante procedimiento abierto y la licitación versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación por orden decreciente y según la ponderación siguiente, no admitiéndose otras variantes:

• **Criterios evaluables de forma automática:**

**Número de Festejos Taurinos añadidos:** **Hasta 20 puntos.**

Este se valora aplicando la siguiente puntuación:

- Se otorgará 10 puntos por cada festejo añadido a la programación mínima establecida en la cláusula primera.

**Categoría de los Toreros** **Hasta 18 puntos.**

Este se valorará aplicando la siguiente puntuación:

- 3 puntos por cada torero que se encuentre entre los seis primeros puestos del escalafón 2015.
- 1 punto por cada torero que se encuentre entre los puestos siete y diez del escalafón 2015.

A partir del puesto once del escalafón del año 2015 no se otorgará puntuación.

• **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**

**Contratación de ganaderías:** **Hasta 15 puntos.**

Se valorará las categorías de las ganaderías de las que se obtendrá el ganado de lidia.

**DECIMACUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del TRLCSP).**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
  - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del canon establecido en la cláusula cuarta (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
  - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
  - Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato, durante el plazo de duración del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
  - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
  - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).
  - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)
  - f) Los documentos que acrediten la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en la cláusula novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares
  - g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP .



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 TRLCSP)

#### **DÉCIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 DEL TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52.1 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Compras.

#### **DECIMASEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



### **DECIMASEPTIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del canon (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

### **DECIMA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.**

#### **A) Derechos de las partes.**

##### **A.1) De la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

##### **A.2) Del adjudicatario.**

- El contratista tiene derecho a recibir del Ayuntamiento la plaza de toros durante el mes de Agosto para la realización del objeto contractual por el precio de adjudicación.
- El contratista podrá contratar la colocación de publicidad, percibiendo su importe, sin que sean peligrosos y deberá obtener la autorización previa del Ayuntamiento.
- El alquiler de almohadillas y ventas de souvenirs, quedan comprendidos en el presente contrato.
- El contratista tendrá derecho a percibir la recaudación total de la taquilla de todos los espectáculos que se organicen en la temporada.



B) Obligaciones del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la realización del objeto del contrato en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato. Será de su cuenta y cargo la obtención del permiso gubernativo, licencia, seguros de accidente y autorizaciones de toda índole, precisas para la celebración de los espectáculos según la normativa de aplicación.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 214 TRLCSP).
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que el responsable del contrato o el órgano de contratación lo exijan. El adjudicatario estará obligado a realizar un Dossier informando con detalle todo lo acontecido en los festejos realizados en cada temporada (reconocimiento de reses, asistencia de público, trofeos concedidos, balance profesional y opinión al respecto etc.).
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas y pliego técnico así como a su oferta.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El



adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- El contratista se obliga a velar por el cumplimiento de la normativa en vigor o que durante la vigencia del contrato se dicte en relación con la prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio.

Este personal deberá cumplir la normativa sobre seguridad y salud, correspondiendo al contratista el suministro de los útiles e instrumentos precisos para el cumplimiento de la misma.

- La empresa adjudicataria designará un técnico interlocutor válido con el Servicio de Prevención del ayuntamiento, que deberá estar localizable en todo momento por este Servicio Municipal.
- La empresa adjudicataria, tendrá contratado en la fecha de presentación de la oferta para tomar parte en el presente contrato, y durante la vigencia del mismo, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
- La empresa adjudicataria asumirá a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil, e incluso daños a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su personal durante el desarrollo de los trabajos. Deberán informar del tipo de pólizas de seguros suscritos y correspondientes Compañías que se los contratan.
- La empresa adjudicataria podrá realizar cualquier espectáculo público durante la duración de la temporada en la plaza de toros, siempre cumpliendo con la normativa que regule dichos eventos. En caso de algún tipo de revisión, intervención especial o asesoramiento con personal fuera de la empresa adjudicataria habrá de ser siempre con la autorización del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- A la finalización del contrato deberá hacerse por el adjudicatario entrega de la plaza de toros en perfecto estado de conservación y limpieza, quedando obligado este a resarcir los perjuicios ocasionados por pérdida o deterioro, quedando a beneficio de este Ayuntamiento las obras y mejoras de toda clase que se hubieran realizado durante la ejecución del contrato, sin que ello de derecho a reclamar indemnización ni bonificación o compensación alguna.
- El contratista podrá utilizar la Plaza de Toros durante el mes de Agosto de cada temporada, para la realización de otros espectáculos distintos a los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- taurinos, respetando las fechas para la feria taurina, y requerirá previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas obligaciones que vienen establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y que formará parte del presente contrato.

#### **DECIMANOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.**

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los carteles para los festejos taurinos de la Feria de Agosto antes del 15 de Junio de cada temporada, con expresión de los nombres de los toreros que participen en cada una de las corridas, así como de las ganaderías a que pertenezcan las reses.

También en ese mismo plazo presentará propuesta de precios de todas las localidades comprendidas en el aforo de la plaza, según los precios máximos que se recogen en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Para cada temporada los precios no podrán sufrir incrementos anuales por encima del I.P.C. del año anterior.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que éste pueda pedir alteración del precio ni indemnización, según se dispone en el art. 215 del T.R.L.C.S.P.

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades al arrendatario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Se considera falta muy grave, la suspensión, interrupción o paralización de los festejos programados, sin justificación alguna, y conllevará una sanción económica de hasta 25.000 Euros, debido a la repercusión social que supondría la suspensión de los festejos sin tener en cuenta el contenido económico de la prestación principal del contrato.

Se considera falta grave la inobservancia de las prestaciones sanitarias o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mantenimiento, conservación y limpieza de la plaza de toros y de sus dependencias, y con el fin de evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público, puede conllevar una sanción económica de hasta 1.000 Euros.

#### **VIGÉSIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **VIGESIMAPRIMERA- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El contratista en la ejecución y organización de los festejos se somete, a lo dispuesto en la Ley 18/2013 de 12 de noviembre de potestades administrativas en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Espectáculos Taurinos y en el R.D. 145/96 de 2 de febrero, Reglamento de Espectáculos Taurinos, modificado por el R.D. 1034/01 de 21 de septiembre, así como a las disposiciones que desarrollan, complementan la expresada normativa.

Ciudad Real a 19 de abril de 2.016

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y**  
**solvencia según cláusula decimotercera)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de  
edad, titular del DNI n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de  
notificaciones en .....  
....., teléfono ..... y correo electrónico  
..... en nombre propio (o en representación de  
....., titular del CIF n<sup>o</sup>  
..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....), ante esa  
Administración comparezco y

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A :** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dos de Mayo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**CUARTO.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS. (APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación Administrativa:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para el **ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2016, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación al apreciarse la necesidad de conseguir una mejor organización, que contribuya a una racionalización de los medios de que se dispone y a un control por parte de este Ayuntamiento en todas las decisiones que puedan afectar al funcionamiento de los festejos a organizar, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones técnicas para la realización de la **ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, para las temporadas desde Agosto 2016, hasta Agosto 2019, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de compras, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al **SERVICIO DE INTERVENCION; SECCION DE COMPRAS**, y a **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a cuatro de Mayo de dos mil dieciséis.

V. B.  
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

COMPRAS

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

**C E R T I F I C A:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el SEIS de JUNIO del año actual, adoptó el siguiente acuerdo:

**DECIMO PRIMERO.- CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS.**

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, cuyo texto seguidamente se transcribe:

***ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.***

En Ciudad Real, a tres de Junio de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Alberto Lillo López-Salazar, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Nieves Sánchez Naranjo, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. José Luis Medina Serrano, por la Sección de Informática.  
D<sup>a</sup>. Manuela Nieto Márquez-Nieto, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,  
D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,  
D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Eloy Lillo Gascón, en representación de PACOR, S.L., D. José Angel Lillo Gascón, D. Manuel del Moral Manzanares, D. Antonio Espadas Casado y D. Manuel Hervás Casado.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el comité de expertos nombrado en el pliego de cláusulas administrativas sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

“ ATENEO TAURINO MANCHEGO DE CIUDAD REAL

Presidencia

Ronda de Alarcos 36, 6º H 13002 - CIUDAD REAL

C.I.F. G13330964 Tfno: 609020442

**Informe de la Comisión de expertos, sobre las ganaderías propuestas por las empresas que optan a la adjudicación de la Plaza de Toros de Ciudad Real en el periodo 2016-2019**

Según la cláusula DECIMOPRIMERA del Pliego por el que ha de regirse la adjudicación de la Plaza de Toros municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real para la realización de Festejos Taurinos durante el año 2016 y los tres siguientes, en lo concerniente al apartado en que se indica que tras la apertura del Sobre B (CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE), la mesa solicitará la emisión de un informe a una Comisión de expertos sobre la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En la cláusula DECIMOTERCERA del referido pliego se establece, entre otros, que los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor son única y exclusivamente sobre la contratación de ganaderías, mediante el cual la Comisión antes mencionada podrá conceder hasta 15 puntos para valorar las propuestas presentadas.

Como quiera que el informe de la comisión de expertos se nos ha solicitado a los tres miembros del Ateneo Taurino Manchego que figuran en el Pliego, tras evaluar las propuestas presentadas tenemos a bien emitir el siguiente informe:

Considerando la dificultad que supone establecer un criterio objetivo debido a la práctica similitud de las dos ofertas presentadas, nos centraremos a valorar las ganaderías de **Juan Pedro Domecq** y **Román Sorando**, puesto que la de **Alcurrucén** es coincidente en las dos propuestas.

De todos es conocido que la ganadería de **Juan Pedro Domecq** hace años creó un encaste propio, que por sus buenas características para la lidia, sirvió para abastecer a otras ganaderías, hasta el punto de que hoy en día casi el 80% de las ganaderías de reses bravas tienen sementales cuya sangre se deriva de la de Juan Pedro Domecq y por tanto sus productos tienen esas características que lo hacen idóneo para el tipo de toreo actual.

Después cada ganadero trata de imprimir su propia personalidad, atendiendo a criterios de selección y alimentación principalmente, que es lo que diferencia los comportamientos de unas ganaderías y de otras. Una de esas ganaderías a las que se hace mención es la de **Román Sorando**, cuyas reses tienen la sangre Domecq.

Independientemente del prestigio que cada una de las dos ganaderías representa, hemos tenido en cuenta la regularidad de triunfos y el juego aportado por las reses de cada una de las ganaderías en liza.

No.	Ganadería	Total corridas	Reses lidiadas	O	R	Manchas res	1ª	2ª	3ª	4ª
5	Juan Pedro Domecq	15	68	36	1	1	0	38	18	12
72	Román Sorando Herranz	3	13	14	0	0	0	0	6	7

**Juan Pedro Domecq** ocupó el puesto nº 5 en el escalafón de ganaderías, por lidiar en 2015 un total de 15 corridas en las que se estoquearon 68 reses, a las que les cortaron 36 orejas y un rabo, de las que se lidiaron 38 toros en plazas de 1ª, 18 en plazas de 2ª, y 12 en plazas de 3ª.

**Román Sorando** ocupó el puesto nº 72 en el escalafón de ganaderías por lidiar en 2015 un total de 3 corridas en las que se estoquearon 13 reses, a las que les cortaron 14 orejas y cero rabos, no se lidió ningún toro en plazas de 1ª, 6 reses lo fueron en plazas de 2ª, y 7 en plazas de 3ª.

Los números hablan por sí solos, no obstante esto no es una ciencia exacta y lo mejor puede fallar un determinado día, pero como decíamos antes atendiendo a la regularidad de éxitos en los festejos lidiados decidimos otorgar **10 puntos a la oferta presentada por la empresa PACOR S.L.** (toros de Juan Pedro Domecq y Alcurrucén) y **5 puntos a la presentada por la empresa TAUROEMOCIÓN S.L.U.** (toros de Román Sorando y Alcurrucén).

Ilustración 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MUY IMPORTANTE:** La puntuación para la empresa PACOR S.L. se otorga en función de que los toros contratados lo sean del hierro de **Juan Pedro Domecq**, con el trapío que requiere una plaza de 2ª categoría y no de los que este ganadero también cría con el nombre de "Toros de Parladé".

La Comisión de expertos integrada por:

Antonio Espadas Casado

Francisco Manuel Jaime Sevilla, Manuel Hervás Casado y

En Ciudad Real a 26 de mayo de 2016"

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 25 de Mayo, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Admitir el informe presentado por la comisión de expertos formada por D. Manuel Jaime Sevilla, D. Manuel Hervás Casado y D. Antonio Espadas, transcrito anteriormente por estar suficientemente motivado, con la abstención de la representante del grupo municipal de GANEMOS y la representante del grupo municipal del PARTIDO POPULAR.

**SEGUNDO.-** Se procede a la apertura del sobre C "compromiso y criterios cuantificables automáticamente", de los licitadores, resultando lo siguiente:

- **PACOR, S.L.:** se da por aportada la documentación de este sobre, ya que la presenta en el sobre B. Obtiene la siguiente puntuación de acuerdo a la categoría de los toreros, según el escalafón 2015:
  - . JULIAN LOPEZ "EL JULI" ..... 1 punto
  - . JOSÉ MARIA MANZANARES ..... 1 punto
  - . ALEJANDRO TALAVANTE ..... 3 puntos.
  - . JUAN JOSÉ PADILLA ..... 3 puntos.
  - . DAVID FANDILA "EL FANDI" ..... 3 puntos.
  - . SEBASTIAN CASTELLA ..... 3 puntos.
  
- **TAURO EMOCIÓN, S.L.:** obtiene la siguiente puntuación de acuerdo a la categoría de los toreros, según el escalafón 2015
  - . JUAN JOSÉ PADILLA ..... 3 puntos.
  - . "EL FANDI" ..... 3 puntos.
  - . MANUEL ESCRIBANO ..... 3 puntos.
  - . ENRIQUE PONCE ..... 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- . SEBASTIÁN CASTELLA.....3 puntos.  
. ROCA REY .....0 puntos.

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática:

	Nº. DE FESTEJOS TAURINOS AÑADIDOS	CATEGORÍA DE LOS TOREROS	TOTAL SOBRE C
PACOR, S.L.	20 puntos	14 puntos	34 puntos
TAUROEMOCIÓN, S.L.	10 puntos	13 puntos	23 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del comité de expertos y el otorgado de acuerdo al sobre C, criterios evaluables de forma automática, sería el siguiente:

	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	TOTAL
PACOR S.L.	10	34	44 puntos
TAUROEMOCIÓN, S.L.	5	23	28 puntos

**TERCERO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- PACOR, S.L.

2º.- TAUROEMOCIÓN, S.L.

**CUARTO.**- Requerir a PACOR, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato, durante el plazo de duración del contrato.
  
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
  1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
  5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
  6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
  8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la sección de compras como responsable del contrato, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

**Aprobar la Propuesta de adopción de acuerdo recogida en el Acta de la Mesa de Contratación que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SECCION DE COMPRAS, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a siete de Junio del año dos mil dieciséis..

Vº Bº  
LA ALCALDESA,,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A** : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS.**

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de Junio de 2016, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (número de festejos taurinos añadidos, categoría de los toreros y contratación de ganaderías), quedando clasificada en primer lugar

1ª.- PACOR, S.L.

No habiendo sido ningún candidato descartado ni excluido, tal y como exige el Art. 151.4 del TRLCSP.

Por consiguiente el orden de clasificación de ofertas sería el siguiente:

1º.- PACOR, S.L.

2º.- TAURO EMOCIÓN, S.L.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente a los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de PACOR, S.L., según se desprende del informe del Jefe de Servicio de Contratación Administrativa obrante en el expediente, cuyas conclusiones son las siguientes:

*"En conclusión la documentación presentada por la empresa PABLO CORTINA, S.L. se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora y al pliego de cláusulas administrativas que regula el presente contrato, no existiendo inconveniente en la adjudicación del contrato a dicha empresa conforme establece el art. 151.3 del T.R.L.C.S.P."*

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la organización de FESTEJOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL a PACOR, S.L., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP.

**2º.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

**3º.-** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

4º. La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores ( art. 156.3 del TRLCSP).

5º. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la sección de compras, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta, que ha sido transcrita, en sus mismos términos.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintinueve de Junio de dos mil dieciséis.*

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

